

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PÓDER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bucarasica, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Se encuentra al despacho la presente demanda de aumento de cuota de alimentos promovida por la señora MARIA CAROLINA CORREDOR DIAZ en representación de su menor hija A.A.R.C., contra el señor RAFAEL ALEXIS RODRIGUEZ RAMIREZ, a fin de decidir acerca de su admisión y tramite.

Previo estudio, advierte el Juzgado que sería el momento de admitir la acción de la referencia, si no fuera por que revisada la demanda y sus anexos se constata que de conformidad al artículo 140 del C. del menor; 129 del Código de la Infancia y la adolescencia y 390, 397 del C.G.P., que dentro de los anexos de la demanda y los hechos facticos enunciados no se encuentra la audiencia de conciliación fallida ante comisaria de familia o centro de conciliación en el cual se declare fallida la audiencia para el aumento de la cuota de alimentos, de conformidad al artículo 227 del C. del menor y el artículo 47 de la ley 23 de 1991 se inadmite la presente demanda, siendo requisito de procedibilidad para el conocimiento del aumento de cuota alimentaria la conciliación extrajudicial del asunto de referencia, en consonancia con los preceptos establecidos en la ley 1098 de 2006.

En razón a lo antes expuesto, este Juzgado en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 90 del C.G.P., inadmitirá la presente demanda, concediéndole al sujeto activo el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, a efecto de que subsane la falencia.

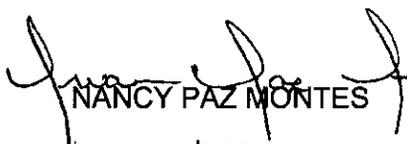
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motivo de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

RADIQUESE, CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

  
NANCY PAZ MONTES  
Juez

BUCARASICA. CARRERA 2 No.1-04 CENTRO. Email: [jpmunicipalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmunicipalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)